



**¿QUÉ ES LA
VIOLENCIA
FAMILIAR
Y CÓMO
CONTRARRESTARLA?**

Los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos.

Este principio ha sido aceptado por los Estados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; por tanto, aunque las personas tenemos diferencias, todas tenemos derecho a que se respete nuestra dignidad e integridad.

¿QUÉ ES LA IGUALDAD EN LA FAMILIA?

Es obligación de todas(os) los integrantes de las familias¹ tratarse con respeto y consideración.

Las personas que son parte de una familia son distintas entre sí: pueden ser de diferente género y edad (mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores), diferir en opiniones o desempeñar trabajos o actividades diversas —en la escuela, el hogar, en un empleo remunerado o cuidando a otras(os)—, sin embargo, esas diferencias no implican que algunas sean superiores o inferiores, pues todas las personas son iguales en dignidad y son **titulares de todos los derechos humanos**. Vivir con respeto a la dignidad humana en la familia permite convivir pacíficamente, en un ambiente libre de violencia, con confianza para expresar ideas y sentimientos. Nadie tiene derecho a maltratar o atentar contra la dignidad e integridad física, mental, emocional, espiritual o sexual de los(as) demás.

¿CÓMO RECONOCER LA VIOLENCIA FAMILIAR?

La violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de las familias;² dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco, ya sea consanguíneo, por afinidad, o uniones como el matrimonio, el concubinato u otro tipo de relación de hecho.³

¹ Se utiliza el término familias en plural, para expresar la multiplicidad de formas en que se organizan y conviven los seres humanos.

² La calidad de integrante de la familia, depende de la relación o vinculación que exista entre las personas que conforman este núcleo y del reconocimiento que la ley les otorgue. En México, son los códigos civiles y en su caso familiares, los que establecen la regulación correspondiente.

³ Conforme al Código Civil Federal, el parentesco consanguíneo es el que existe entre personas que descienden de un mismo pro-

El derecho de las personas a vivir libres de violencia se vulnera al ejercer diferentes tipos de ésta:⁴

- **Física:** son actos *intencionales* en que se usa alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona.
- **Psicoemocional:** actos u omisiones consistentes en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actividades devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovaloratoria que integran su autoestima.
- **Patrimonial:** actos u omisiones que ocasionen daño directo o indirecto, a bienes muebles o inmuebles, tales como perturbación en la propiedad o posesión, sustracción, menoscabo, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores, derechos patrimoniales o recursos económicos.
- **Sexual:** acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psico-sexual de la persona.
- **Económica:** acciones u omisiones que afectan la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos.
- **Contra los derechos reproductivos:** actos u omisiones que limitan o vulneran el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre el número y espaciamiento de hijos e hijas, el acceso a métodos anti-conceptivos, a una maternidad elegida y segura, a servicios de interrupción legal del embarazo, servicios de atención prenatal y obstétricos de emergencia.

También se considera violencia familiar, la realización de las conductas antes descritas en contra de personas sujetas a guarda y custodia, educación, instrucción o cuidado; o en contra de aquéllas con quienes se

genitor(a), y el parentesco por afinidad es el que se contare por el matrimonio, entre una persona y los parientes de su cónyuge (suegra/o, cuñada/o). Los cónyuges forman parte de la familia, sin embargo, no son parientes, ya que el parentesco sería un impedimento para contraer matrimonio. En los casos de adopción, el parentesco es entre adoptante y adoptado(a) se equipara al de consanguinidad.

⁴ Por ejemplo, Art. 201 del Código Penal para el Distrito Federal.

tenga una relación de hecho o la haya tenido durante dos años anteriores al acto u omisión.⁵

Cuando las agresiones o la omisión de cuidado son graves y constantes, son fáciles de identificar; sin embargo es importante saber que las conductas violentas de menor intensidad o frecuencia son igualmente dañinas para la salud física y emocional de las personas y que también constituyen una transgresión a su dignidad y derechos humanos.⁶

Algunas de las manifestaciones más frecuentes de la violencia familiar son:

- Violencia contra niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad, quienes sufren —entre otros— de castigos corporales, negligencia, abandono. Debido a sus características específicas se les dificulta solicitar auxilio por ellos(as) mismas.
- La violencia en la pareja, en la que mujeres y hombres pueden ser afectados por insultos, golpes, indiferencia, menosprecio, ataques sexuales y en casos extremos, privación de la vida.
- Violencia contra personas mayores, por ejemplo, abandono, humillaciones, indiferencia, y violencia económica, cuando su familia los despoja de sus bienes o afecta sus derechos económicos (pensiones, créditos, etc.).

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE LA VIOLENCIA FAMILIAR?

La violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte.

Las personas que sufren violencia, suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y la capacidad para relacionarse con los/las demás. Niñas, niños y adolescentes, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o en la búsqueda de un grupo que les proporcione la comprensión y afecto del que carecen en el hogar, comenzar a relacionarse con personas o grupos que les alientan a realizar conductas dañinas e ilícitas, como consumir alcohol, drogas o cometer delitos.

⁵ Se entiende por relación de hecho, aquella que existe entre quienes son pareja, aunque no vivan juntos, estén unidas por madrinazgo, viva con una familia, aunque no tengan vínculo de parentesco; la que existe entre hijas o hijos de la pareja no procreados en común, o entre hijas o hijos con la pareja de su progenitor(a).

⁶ Asimismo, pueden constituir infracciones a leyes (administrativas) y hasta delitos. La violencia familiar está tipificada como delito.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y otros tratados internacionales suscritos por México, reconocen que todo(a) integrante de la familia tiene derecho a:

- Que se respete su integridad física—esto es, que no se le produzcan lesiones de ningún tipo, por leves que parezcan—; que se respete su integridad moral, sus creencias, sus costumbres, así como sus propiedades, su intimidad y su tiempo de trabajo, de diversión, de esparcimiento.
- Que se le escuche y se trate con el mismo respeto que a cualquier otro integrante de la familia, atendiendo a las necesidades especiales que implique su condición de mujer, niña, niño, adolescente, joven, persona mayor o con discapacidad.
- Decidir libremente sobre su sexualidad; realizar actividades educativas que contribuyan a su desarrollo personal, dedicarse al trabajo lícito que prefieran, manifestar sus ideas, opiniones y gustos en público o en privado, de forma oral o escrita, sin que se les humille, ridiculice o reprima violentamente; dirigirse a las autoridades cuando se considere necesaria su intervención en algún asunto; tener ideas políticas propias y afiliarse al partido de su preferencia; elegir libremente a sus amistades y convivir con ellas y sus familiares.

Tanto las mujeres como los hombres tienen derecho a igual consideración, respeto y autoridad en la familia, a vivir sin violencia y a participar en la toma de decisiones relacionadas con el grupo familiar.

Niñas, niños ya adolescentes tienen derecho a que sus progenitoras(es), tutoras(es) o quienes estén a cargo de su cuidado, les proporcionen alimentación, vivienda, vestido, cuidado, protección, afecto y tiempo; a que les eduquen de forma respetuosa, sin insultarlas(os), amenazarlas(os), humillarlas(os), golpearlas(os), o producirles cualquier tipo de lesiones; a que las(os) inscriban en todos los niveles de educación básica; las(os) apoyen en sus estudios, y les concedan tiempo para jugar y convivir con otras(os) niñas, niños y adolescentes.

Las personas mayores y con discapacidad deben recibir de sus familiares los cuidados que exija su condición física o mental. Tienen derecho a que se les proporcionen los medicamentos que requieran; atención geriátrica; a que se les acompañe, y a que en su domicilio se establezcan las condiciones necesarias para que tengan la máxima movilidad posible, sin obstáculos u objetos que puedan constituir algún peligro para ellas.

Las mujeres tienen derecho a ser tratadas con el cuidado especial que requieran antes, durante y después del embarazo, incluyendo la etapa de lactancia materna.

Una familia en la que se respetan los derechos humanos de todos(as) las integrantes, contribuye a un desarrollo integral pleno.

¿CÓMO BUSCAR UNA VIDA FAMILIAR LIBRE DE VIOLENCIA?

Cuando una persona vive relaciones de violencia en su familia tiene derecho a solicitar la intervención de las autoridades.

Ser violentada(o) por algún familiar no debe ser motivo de vergüenza, ya que se trata de un problema que afecta a un gran número de personas en México y no distingue entre condición social, nivel educativo o género. Es importante saber que romper el silencio y buscar apoyo no denota falta de cariño o deslealtad hacia la persona que agrede o la familia, sino que es la forma de proteger la integridad y dignidad personal.

La violencia produce infelicidad, no sólo a quienes la padecen, sino también a quienes deciden ejercerla. Es importante que sepan que, si solicitan ayuda especializada, pueden reconocer y renunciar a su violencia y con ello, mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

La sociedad está obligada a colaborar en la creación de condiciones que permitan lograr el mayor bienestar. Todo abandono, abuso o acto de violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas mayores o personas con discapacidad debe ser denunciado ante las autoridades competentes.

AUTORIDADES ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR:

Sistema Nacional y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia

Proporcionan orientación, atención psicológica e incluso, cuando es necesario asistencia jurídica.

Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

A partir de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes expedida en 2014, se han creado las Procuradurías de Protección, cuyo objetivo es la defensa integral de niñas, niños y adolescentes conforme al marco jurídico nacional. Las Procuradu-

rías tienen atribuciones para atender a las personas menores de edad que sufran alguna vulneración a sus derechos, como los casos de denuncias por violencia familiar cometida en su contra.

Agencias del Ministerio Público o Fiscalías

■ Laboran las 24 horas del día e intervienen en los casos en los que se comete un delito. En sus investigaciones, las y los agentes del Ministerio Público o fiscales deben reunir todas las pruebas posibles que les sean útiles para demostrar la comisión de un hecho ilícito y quien lo realizó o participo; valorar la integridad física de la persona agredida y dar fe, en su caso, de la existencia o ausencia de lesiones. En los casos de violencia física, es recomendable que, si se ha decidido acudir a presentar una denuncia, la persona violentada evite bañarse o cambiarse de ropa. También es conveniente que se reúnan testigos de los hechos, pudiendo ser vecinos o familiares que hayan presenciado la agresión.⁷

Corporaciones de policía

■ Ante una conducta violenta, la persona afectada puede solicitar el auxilio de los elementos de seguridad pública, quienes tienen la obligación de intervenir para detener la agresión.

Niñas, niños y adolescentes pueden solicitar ayuda cuando se sientan abandonados(as), lastimados(as), o en peligro; acudir o llamar a una persona que les inspire confianza: una maestra(o), un vecino(a), un familiar o alguna institución que les proporcione asistencia.

Las autoridades administrativas competentes tienen la obligación de atender al llamado de cualquier persona que sufra violencia familiar y su actuación debe ser oportuna, adecuada, respetuosa y efectiva, ya que cuando no cumplen con su función, las y los usuarios pueden presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) o en las Comisiones de Derechos Humanos de las entidades federativas, según corresponda.

En la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la CNDH, podrán proporcionar orientación ante un caso de violencia, llama al teléfono **55 54 49 01 00**, extensiones **2010, 2118, 2119, 2135, 2314, 2333 y 2375**.

⁷ Artículo 30 fracción VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está facultada por la ley para recibir las quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidoras(es) públicas(os) o autoridades administrativas federales.

Las quejas se pueden presentar en Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfono:

55 56 81 81 25

Lada sin costo:

800 715 2000

Página electrónica:

www.cndh.org.mx

Si usted desea obtener más información, acuda a la:

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia

Carretera Picacho-Ajusco núm. 238,
2o. piso, colonia Jardines en la Montaña,
Demarcación Territorial Tlalpan,
C.P. 14210, Ciudad de México

Lada sin costo:

800 008 6900

Correo electrónico:

asuntosdelafamilia@cndh.org.mx

¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en diciembre de 2020 en TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, Av. Canal del Norte núm. 80, Col. Felipe Pescador, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México. El tiraje consta de 17,000 ejemplares.

D.R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice,
C.P. 10200, Ciudad de México.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).

Edición: diciembre, 2020/1VG/CAR

Diseño: Irene Vázquez del M.

